

**PROMULGO** la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

**DADA** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de febrero del año dos mil seis (2006), años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

**LEONEL FERNÁNDEZ**

**Dec. No. 32-06 que dispone la entrega en extradición a las autoridades de los Estados Unidos de América del ciudadano dominicano José Simé Reyes.**

**LEONEL FERNANDEZ**  
**Presidente de la República Dominicana**

**NUMERO: 32-06**

**CONSIDERANDO:** Que el gobierno de los Estados Unidos de América a través de su embajada acreditada en el país, mediante su Nota Diplomática número 177 de fecha 30 de agosto de 2004, ha solicitado del Gobierno Dominicano, la entrega en extradición del nombrado José Simé Reyes, sobre el fundamento de que es sujeto del Acta de Acusación No. 03-475, de fecha 23 de octubre de 2003, ante la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito de Columbia, que le acusa de un cargo por confabulación para violar leyes de narcóticos, en violación de las Secciones 952, 959 y 960 del Título 21 del Código de los Estados Unidos; y un cargo por distribución de narcóticos en violación de las Secciones 959 y 960 del Título 21 del Código de los Estados Unidos.

**CONSIDERANDO:** Que entre los Estados Unidos de América y la República Dominicana, se suscribió y ratificó un Tratado de Extradición, promulgado en fecha 11 de julio de 1910, cuyo Artículo VII, otorga a las Altas Partes Contratantes, la facultad de extraditar sus nacionales.

**CONSIDERANDO:** que la asistencia internacional de la especie fue solicitada en fecha 30 de agosto de 2004, al amparo del instrumento internacional ya citado, el cual es vinculante entre los Estados Partes, así como bajo el imperio de las reglas positivas internas contenidas en los Artículos 160 y siguientes del Código Procesal Penal (Ley 76-02, del 19 de julio de 2002);

**CONSIDERANDO;** que apoderada la Suprema Corte de Justicia por el Procurador General de la República, a los fines de decidir sobre la solicitud de referencia, la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, por su sentencia de fecha 25 de enero de 2006, declaró regular y válida tanto en cuanto a la forma como en cuanto al fondo la dicha

solicitud de extradición, y puso a cargo del Procurador General de la República la tramitación y ejecución de la misma decisión;

**CONSIDERANDO:** Que el gobierno de los Estados Unidos de América se ha comprometido a someter al señor José Simé Reyes, a un proceso con el respeto debido a las leyes vigentes y a las garantías individuales que ofrece la legislación del Estado.

**VISTO** el Tratado de Extradición vigente entre los Estados Unidos de América y la República Dominicana, promulgado el 11 de julio de 1910.

**VISTOS** los Artículos 160 y siguientes del Código Procesal Penal (Ley No. 76-02, del 19 de julio de 2002).

**VISTA** la decisión de la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil seis (2006).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

## **D E C R E T O:**

**ARTICULO 1.-** Se dispone la entrega en extradición a los Estados Unidos de América del ciudadano dominicano José Simé Reyes, a fin de que sea juzgado ante la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito de Columbia, que le acusa de un cargo por confabulación para violar leyes de narcóticos, en violación de las Secciones 952, 959 y 960 del Título 21 del Código de los Estados Unidos; y un cargo por distribución de narcóticos en violación de las Secciones 959 y 960 del Título 21 del Código de los Estados Unidos.

**PARRAFO:** Dicha entrega en extradición se dispone, en el entendido de que al señor José Simé Reyes bajo ninguna circunstancia se le impondrá la pena de muerte, en el caso de que se comprobare su culpabilidad respecto de las infracciones por las cuales ha sido extraditado y deberá ser juzgado.

**ARTICULO 2.** Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, a la Procuraduría General de la República y a la Dirección General de Migración, para los fines correspondientes.

**DADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de febrero del año dos mil seis (2006); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

**LEONEL FERNANDEZ**